Acuerdo 2/2010, de 25 de marzo del Consejo Académico por el que se establecen las Directrices Generales para el Diseño e Implementación del *Diploma in English Language Skills for....*, del *Diploma in English Language Skills*, y del Certificado de Superación de Requisito de Idioma en los títulos de Grado. (Promulgado por Orden del Rector 6/2010 de 26 de marzo)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de convergencia europea y la consiguiente incorporación al Espacio Europeo de Educación Superior, está implicando una profunda transformación en el panorama universitario español y exigiendo a las universidades la apuesta decidida por una actividad académica excelente que responda plenamente a las necesidades de los y las estudiantes y de la sociedad.

Si bien es cierto que las titulaciones de Grado, diseñadas al amparo del RD 1393/2007, tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional, es también cierto que una de las competencias generalmente demandadas por los empleadores, es el dominio de una lengua extranjera y específicamente del inglés.

Por ello, la Universidad de Deusto, ha establecido como uno de sus objetivos y proyectos estratégicos fomentar el plurilingüismo a través del cual persigue que sus estudiantes logren la competencia señalada.

Para facilitar la consecución de dicho objetivo, la Universidad, de un lado, está aumentado la oferta de las asignaturas impartidas en inglés en los títulos de Grado y, de otro, entiende conveniente establecer un marco normativo académico para diseñar e implantar unos Diplomas y un Certificado, ambos Títulos Propios que, asociados a los distintos Grados y respetando los objetivos de cada uno de ellos, permita que sus estudiantes logren un determinado dominio de la lengua inglesa y, en su caso, de la terminología técnica específica en cada ámbito de conocimiento

La finalidad que se persigue es, por tanto, la de complementar los nuevos programas de Grado con el objetivo de que sean más cualificados y diferenciados, adaptados a las necesidades de la sociedad y de las demandas del ámbito profesional, con una dimensión eminentemente práctica, que promuevan las relaciones con el mundo profesional y, a la vez, faciliten los intercambios con otras universidades.

La obtención de los Diplomas garantiza, igualmente, que los futuros graduados por la UD alcancen un nivel de dominio de la lengua inglesa que les permita desenvolverse adecuadamente tanto en el ámbito académico, para seguir estudios en el 2º Ciclo (Postgrado), como en el ámbito profesional.

Los Diplomas acreditan que los y las estudiantes habrán adquirido el dominio de las competencias lingüísticas equivalente, al menos, al nivel B2 y, según su perfil de

ingreso, el nivel C1 o superior de la escala global del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Serán capaces, en consecuencia, de:

- ✓ Comunicarse con la corrección y precisión suficientes en inglés en el ámbito académico y profesional
- ✓ Utilizar adecuadamente la terminología técnica en su ámbito de formación
- ✓ Relacionarse con otras personas con un grado suficiente de fluidez y naturalidad de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de los interlocutores
- ✓ Cursar las asignaturas que se impartan en inglés en su titulación
- ✓ Participar en programas de movilidad que se cursen en inglés
- Estar mejor preparado para afrontar las exigencias del mercado laboral.

En el caso del Certificado de Superación de Requisito de Idioma se acreditará el nivel exigido en los grados que incorporen esta exigencia para la obtención del título correspondiente.

En su virtud, realizados los trámites preceptivos, a propuesta de la Vicerrectora de Ordenación Académica y del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y, tras el informe emitido por el Consejo de Dirección y la aprobación del Consejo Académico, se DISPONE:

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los Diplomas y el Certificado se ofrecerán únicamente a los y las estudiantes de los títulos de Grado implantados en la UD al amparo del RD 1393/2007, de 29 de octubre.

ARTÍCULO 2.- CARACTERÍSTICAS DEL DIPLOMA IN ENGLISH LANGUAGE SKILLS FOR ...

- **2.1. DENOMINACIÓN.** El título del Diploma incluirá la disciplina o área de conocimiento en la que se acredita el dominio de las destrezas lingüísticas en inglés.
- **2.2. ACCESO.** Podrán acceder al Diploma todos los y las estudiantes del Grado que oferte el título, siempre que acrediten un nivel mínimo A2 de conocimiento de inglés.
- **2.3. PROGRAMA FORMATIVO.** El programa formativo varía en función del nivel previo de conocimiento de inglés.
 - a) Nivel de acceso A2 y B1. Se deberán cursar, al menos, 18 ECTS de asignaturas de idioma inglés y acreditar al finalizar el Diploma el dominio correspondiente al nivel B2 o superior. Igualmente, deberán cursar al menos 24 ECTS, de las asignaturas del Grado correspondiente que se oferten en inglés.

- b) Nivel de acceso B2. Se deberán cursar 18 ECTS de asignaturas de idioma inglés y acreditar al finalizar el Diploma el dominio correspondiente a un nivel superior. Se deberán cursar, igualmente, al menos 24 ECTS de las asignaturas del Grado correspondiente que se oferten en inglés.
- c) Nivel de acceso C1 o superior. Deberán acreditar el nivel de acceso y cursar al menos 24 ECTS de las asignaturas del Grado correspondiente que se oferten en inglés. Además, en su caso y con carácter optativo, se podrán cursar hasta 18 ECTS de asignaturas de idioma inglés en orden a superar el nivel C1 de entrada.

Los títulos de Grado que oferten el Diploma podrán ampliar el requisito de créditos a cursar en inglés según la oferta de sus planes de estudio. Para la obtención del Diploma acreditativo se contemplarán, en su caso, las asignaturas correspondientes al título de Grado que los estudiantes cursen en programas de movilidad en lengua inglesa.

ARTÍCULO 3.- CARACTERÍSTICAS DEL DIPLOMA IN ENGLISH LANGUAGE SKILLS

- **3. 1. ACCESO.** Podrán acceder al título todos los y las estudiantes de Grado que oferte el título siempre que acrediten un nivel mínimo A2 de conocimiento de inglés.
- **3. 2. PROGRAMA FORMATIVO.** El programa formativo varía en función del nivel previo de conocimiento de inglés.
- a) Nivel de acceso A2 y B1. Deberán cursar al menos 18 ECTS de asignaturas de idioma inglés y acreditar el dominio correspondiente al nivel B2 o superior.
- b) Nivel de acceso B2. Al finalizar el programa deberán acreditar el dominio correspondiente a un nivel superior al del acceso.
- c) Nivel de acceso C1 o superior. Al finalizar el programa deberán acreditar el dominio correspondiente al nivel C1 o superior.

ARTÍCULO 4.- CARACTERÍSITICAS DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL REQUISITO DE IDIOMA

- **4.1. ACCESO.** Podrán acceder al título todos los y las estudiantes de aquellos Grados que contemplen la exigencia de un requisito de nivel de idioma inglés para la obtención del título.
- **4.2. PROGRAMA FORMATIVO.** El programa formativo varía en función del nivel previo de conocimiento de inglés y constará de entre 6 y 24 ECTS de idioma inglés, dependiendo del nivel de acceso y del nivel de dominio exigido en el Grado correspondiente.

ARTÍCULO 5. - PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y ADMISIÓN.

Para acceder a cualquiera de estos Diplomas se deberá presentar solicitud oficial en Secretaría General en el momento de cumplimentar la matrícula, junto con la acreditación del nivel de idioma, si lo tuviere. Para cursar cualquiera de los Diploma será requisito obligatorio formalizar matrícula en el título de Grado correspondiente. La Universidad organizará pruebas de nivel para aquellos estudiantes interesados en cursar el Diploma en cualquiera de sus modalidades, que no pudieren aportar título acreditativo.

ARTÍCULO 6. - MATRÍCULA Y CONVOCATORIAS

La dirección de las Facultades establecerá su normativa específica indicando los cursos en los que se podrá acceder a la formación que prepara para el Diploma matriculado.

Las asignaturas de idioma inglés tendrán dos convocatorias, ordinaria y extraordinaria. Caso de no superarse el o la estudiante podrá ser eliminado del Diploma o, en su caso, acceder a un progama que acredite un nivel inferior de competencia lingüística.

ARTÍCULO 7. - ACREDITACIÓN

En los Diplomas, así como en el Certificado de superación de requisito de idioma, la obtención del nivel de idioma logrado se realizará mediante prueba de evaluación a lo largo del 4º curso del Grado correspondiente y será competencia de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (Departamento de Lenguas Modernas y Estudios Vascos).

ARTÍCULO 8. - APROBACIÓN DE LOS TÍTULOS

Los Consejos de Facultad serán los encargados de aprobar la estructura definitiva del Diploma in English Language Skills for y la denominación del mismo. Deberá ser remitida al Consejo de Dirección para su aprobación definitiva.

También deberán contar con la aprobación definitiva del Consejo de Dirección, previo visto bueno del Consejo de Facultad correspondiente, la oferta del Diploma in English Language Skills y del Certificado de Superación de Requisito de Idioma para sus estudiantes.

ARTÍCULO 9.- COORDINACIÓN ACADÉMICA

La coordinación académica del Diploma in English Language Skills y del Certificado de Superación de Requisito de Idioma será competencia exclusiva de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (Departamento de Lenguas Modernas y Estudios Vascos).

La coordinación académica del Diploma in English Language Skills for.. será competencia de la Facultad que ofrezca el título coordinadamente con la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (Departamento de Lenguas Modernas y Estudios Vascos).

La impartición de las asignaturas de idioma inglés correrá a cargo del personal docente adscrito al Centro de Idiomas.

ARTÍCULO 10. - EXPEDICIÓN DE LOS TÍTULOS

Al finalizar el Diploma en cualquiera de sus modalidades, así como el Certificado de Superación de Requisito de Idioma, los y las estudiantes que acrediten un nivel de idioma superior a B2 y, en su caso, hayan superado las asignaturas que componen el mismo, recibirán un título acreditativo expedido por la Universidad de Deusto en el que se indicará el nivel de idioma alcanzado (B2, C1 o C2) y la cantidad de ECTS cursados en inglés.

ARTÍCULO 11. - ENTRADA EN VIGOR

Entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOUD.